Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Joseph Belda Palazon vecino de la Villa de Fortuna, ante Vmd. con la mayor benerad.r y como mas aya lugar. Digo que con la ocasion de tener la mayor parte de mi hacienda en el Campo y Jurisdicion de esta Villa de Molina en el partido del Jenazar, es de mi mayor utilidad el sentar vecindad en ella, y en esta virtud. A Vm.des pido y suplico se sirban admitirme por tal vecino de esta dha Villa, teniendome presente en los repartimientos y demas cargas conzejiles que los demas que lo son tales de ella pagan y contribuyen, y en el propio modo se me guarden las onrras, gracias y franquezas que les son concedidas y guardadas; Ut.r que espero recibir del recto y christiano proceder de Vm.s ademas de ser Justicia que pido Juro y p.a ello &.a

Joseph Belda

Acuerdo 1. En la Villa de Molina en veinte y seis dias del mes de Nob.re de mill setecientos cinquenta y siete dd. Los Señores Ascenso Conesa y Bartholome Galindo Alcaldes hordinarios; Juan Campoy y Antonio Anduger Regidores Consejo, Justicia, y Regim.to de esta dha Villa, Juntos, en su aiuntam.to, como lo estilan para tratar cosas tocantes al servicio de su Mag.d bien y utilidad de esta Republica y sobre la vecindad que se pretende, por el pedim.to que precede de Joseph Belda contenido en el, y abiendo conferido sobre ello largo rato, Dixeron admitian, y admitieron por vecino de esta Villa al Citado Joseph Belda a quienes se le guarden las onrras gracias